

Constitución Española y Declaraciones de Derechos

Edición a cargo de
FRANCISCO BALAGUER CALLEJÓN
Catedrático de Derecho Constitucional
y GREGORIO CÁMARA VILLAR
Catedrático de Derecho Constitucional


tecnos

ÍNDICE SISTEMÁTICO

Presentación	<i>Pág.</i>	11
I. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA		
§ 1. Constitución española de 6 de diciembre de 1978		17
PREÁMBULO		17
TÍTULO PRELIMINAR		17
TÍTULO I: <i>De los derechos y deberes fundamentales</i>		19
Cap. I: De los españoles y los extranjeros		19
Cap. II: Derechos y libertades		20
Secc. 1. ^a : De los derechos fundamentales y de las libertades públicas		20
Secc. 2. ^a : De los derechos y deberes de los ciudadanos		24
Cap. III: De los principios rectores de la política social y económica		26
Cap. IV: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales		28
Cap. V: De la suspensión de los derechos y libertades		29
TÍTULO II: <i>De la Corona</i>		30
TÍTULO III: <i>De las Cortes Generales</i>		32
Cap. I: De las Cámaras		32
Cap. II: De la elaboración de las leyes		37
Cap. III: De los Tratados Internacionales		39
TÍTULO IV: <i>Del Gobierno y de la Administración</i>		40
TÍTULO V: <i>De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales</i>		43
TÍTULO VI: <i>Del Poder Judicial</i>		45
TÍTULO VII: <i>Economía y Hacienda</i>		48
TÍTULO VIII: <i>De la organización territorial del Estado</i>		50

Cap. I: Principios generales	50
Cap. II: De la Administración Local	51
Cap. III. De las Comunidades Autónomas	51
TÍTULO IX: <i>Del Tribunal Constitucional</i>	60
TÍTULO X: <i>De la reforma constitucional</i>	62
DISPOSICIONES ADICIONALES	63
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	64
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	66
DISPOSICIÓN FINAL	66

II. DECLARACIONES DE DERECHOS

§ 2. Declaración Universal de los Derechos Humanos	69
§ 3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de abril de 1966	75
PREÁMBULO	75
PARTE I	75
PARTE II	76
PARTE III	77
PARTE IV	84
PARTE V	92
PARTE VI	92
§ 4. Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	94
§ 5. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	98
§ 6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 19 de diciembre de 1966	102
PREÁMBULO	102
PARTE I	102
PARTE II	103
PARTE III	104
PARTE IV	108
PARTE V	111
§ 7. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	113

§ 8. Convenio Europeo de Derechos Humanos.....	123
PREÁMBULO	123
TÍTULO I: <i>Derechos y libertades</i>	124
TÍTULO II: <i>Tribunal Europeo de Derechos Humanos</i>	129
TÍTULO III: <i>Disposiciones diversas</i>	137
§ 9. Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales	140
§ 10. Protocolo número 4 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales	142
§ 11. Protocolo número 6 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte	145
§ 12. Protocolo número 7 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales	148
§ 13. Protocolo número 12 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales	152
§ 14. Protocolo número 13 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias	155
§ 15. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ...	158
PREÁMBULO	159
TÍTULO I: <i>Dignidad</i>	160
TÍTULO II: <i>Libertades</i>	161
TÍTULO III: <i>Igualdad</i>	164
TÍTULO IV: <i>Solidaridad</i>	165
TÍTULO V: <i>Ciudadanía</i>	167
TÍTULO VI: <i>Justicia</i>	168
TÍTULO VII: <i>Disposiciones generales que rigen la interpretación y la aplicación de la Carta</i>	170
Índice analítico	173

PRESENTACION

La Constitución Española de 1978 tenía una pretensión codificadora que es propia de los textos constitucionales del mundo moderno. El programa constitucional pensado por los constituyentes quería ordenar la convivencia social mediante la racionalización de la vida política, el control del poder, la proclamación de los derechos y libertades y el establecimiento de los mecanismos necesarios para garantizar su eficacia. Un programa ambicioso que, visto desde la perspectiva actual, sigue teniendo su núcleo potencial de realización en el texto de la Constitución, aunque encuentra cada vez más referencias externas que son necesarias para juristas y ciudadanía. Estas referencias tienen su fuente no sólo en la jurisprudencia constitucional, cuya interacción con las disposiciones constitucionales era previsible, sino también en ámbitos normativos infra o supraestatales que han generado un gran número de disposiciones, aplicables mediante remisiones previamente establecidas en la Constitución.

Hay por tanto una parte importante de nuestro Derecho constitucional que se está produciendo fuera de los mecanismos tradicionales de ejercicio de la función normativa de esta naturaleza, pero que surge de una previa habilitación constitucional y que tiene que ser congruente con nuestro texto constitucional. Al mismo tiempo, existe una apertura constitucional específica en materia de interpretación relativa a derechos constitucionales en el artículo 10.2 CE que es procedente recordar aquí: «Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España». Así pues, tanto desde el punto de vista de su función normativa como desde la perspectiva de su función hermenéutica, estas normas internacionales y supranacionales

—como también la doctrina que se genera en relación con ellas por parte de instancias jurisdiccionales supranacionales— se integran en nuestra realidad constitucional completando el sistema de los derechos y libertades de nuestro ordenamiento desde una perspectiva multinivel.

Hemos publicado ya en esta editorial diversos códigos que integran tanto normativa internacional y europea cuanto autonómica, en el intento de ofrecer a juristas y público interesado un material que responda a la dimensión efectiva de nuestro orden constitucional. Una dimensión que muchas veces queda oscurecida o fragmentada por la pervivencia de planteamientos desfasados acerca de la función y el valor de la Constitución en un contexto como el nuestro, en el que se ha producido simultáneamente una amplia descentralización territorial y una integración supranacional relativamente intensa en pocos años. Desde la perspectiva de los derechos y libertades, compilamos ahora sus instrumentos normativos esenciales, encabezados por la Constitución, esperando que tengan una acogida similar a la de los otros códigos, de cuya utilidad nos da muestra su reimpresión o reedición continuada.

§ 1. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 6 DE DICIEMBRE DE 1978

(BOE n.º 311.1, de 29 de diciembre de 1978)

PREÁMBULO

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejerci-

cio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente

CONSTITUCIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.º 1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superio-

res de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.